



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



# RESOLUCION GERENCIAL N° 013-2025-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 12 de febrero del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 025-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, mediante el cual solicita Contratación de Personal Técnico Administrativo de Obra, el Informe N° 101-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP., de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Martin N. Malatesta Aulestia, el Informe N° 028-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP, con fecha 11 febrero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000394, de fecha 11 de febrero del 2025, el Memorando N° 043-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Encargado, el Econ. Julio E. Moreno Leverenz, dispone que se Proyecte Resolución Gerencial que designa a partir del 07 de febrero del 2025, en el cargo y funciones como Residente de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de Las Piedras, Tambopata Madre de Dios", al **Ing. Civil. JORGE NIXON GONZALES ZAMATA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo;

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa;

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. María Mirolsava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, conforme al sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 (LA DESIGNACION), acápite III (DISPOSICIONES ESPECIFICAS) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP "la Designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, La Designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con resolución";

Que, mediante **INFORME N° 101-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP.**, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Martin N. Malatesta Aulestia, mediante el cual informa que luego de realizada la evaluación, que el personal propuesto, Ing. Civil. Jorge Nixon Gonzales Zamata, si cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Residente de Obra, Categoría PD, conforme lo establece la Directiva N° 01-2024-GOREMAD-PEMD;





# Gobierno Regional Madre de Dios

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **INFORME N° 028-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GIP**, con fecha 11 febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Luis Alberto Ruiz Ramírez, solicita designar mediante Resolución Gerencial en el cargo y funciones al **ING. JORGE NIXON GONZALES ZAMATA**, identificado con **DNI N° 46111311** y **Registro CIP N° 272149**, como Residente de Obra para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata Madre de Dios" CUI 2094975, con eficacia anticipada a partir del 07 de febrero del 2025;

Que, mediante **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000394**, de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina de Gerencia General, la cual está a cargo del Gerente Encargado, el Econ. Julio E. Moreno Leverenz, dispone que se elabore el contrato conforme al requerimiento del área usuaria y en el perfil que califica;

Que, el numeral 27.0) de la **GUIA N° 001-2009-GOREMAD-2191/GIP**, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 174-2009-GOREMAD-PEM.2100 "el Residente de la Obra, es el profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional, encargado de modo permanente y directo de la dirección técnica – económica – administrativa de la ejecución de la obra, designado mediante Resolución Gerencial firmada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad";

Que, mediante **MEMORANDO N° 043-2025-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina de Gerencia General, a cargo del Gerente Encargado, el Econ. Julio E. Moreno Leverenz, dispone que se Proyecte Resolución Gerencial que designa en el cargo y funciones como Residente de Obra del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata Madre de Dios" CUI 2094975, con eficacia anticipada a partir del 07 de febrero del 2025, al **ING. CIVIL. JORGE NIXON GONZALES ZAMATA**, identificado con **DNI N° 46111311** y **Registro CIP N° 272149**, como Residente de Obra para el Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero Lago Valencia, distrito de las Piedras, Tambopata Madre de Dios" CUI 2094975,

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cap. III Art. 17 numeral 17.1, señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrados, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión, Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Que, sobre la eficacia a anticipada, el primer presupuesto es que el acto administrativo sea más favorable al administrado, es decir, únicamente será retroactiva la efectividad positiva y no en perjuicio del propio administrado. El segundo presupuesto es que el acto además de ser beneficioso no debe lesionar derechos fundamentales y otros intereses de buena fe de terceros, este supuesto es claro, ya que, bajo el principio de interés público, un acto administrativo no puede afectar a terceros, en el afán de beneficiar a un administrado. Y como tercer presupuesto se tiene que, el supuesto de hecho existiera en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; es decir, el reconocimiento de una situación favorable a una persona, con efectos de una determinada fecha pasada, solo puede tener lugar cuando, en dicha fecha, hubieran existido ya los supuestos de hecho precisos para el acto. No se trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del peticionario, si de un reconocimiento de que, a una fecha anterior de la emisión del acto, el administrado ya contaba con todos los requisitos para hacerse titular de ese derecho o situación favorable;

Que, mediante el Memorando N° 001-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 02 de enero del 2025, emitida por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios, Dra. Maria Mirolsava Frías Peralta, debido que por motivo de salud, encarga puesto y funciones del despacho de Gerencia General, a partir del 02 de enero del 2025, al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Econ. Julio E. Moreno Leverenz, hasta el retorno de la titular, debiendo coordinar con las Gerencias y áreas pertinentes, para el normal desarrollo de las actividades;

Con, las visaciones de la Oficina de asesoría legal, Gerencia de Infraestructura Productiva, y Oficina de Administración del Proyecto Especial de Madre de Dios;

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, con EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 07 DE FEBRERO DEL 2025, en el cargo y funciones al INGENIERO CIVIL. JORGE NIXON GONZALES ZAMATA, identificado con DNI N° 46111311 y Registro CIP N° 272149, como RESIDENTE DE OBRA del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", con CUI 2094975, hasta que la necesidad institucional y de servicio así lo requiera.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 20-2024-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 13 de febrero del 2024, en todos sus extremos.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al profesional designado, al Gerente de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Administración para los fines correspondientes y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

Dra. Maria Miralva Frias Peralta  
GERENTE GENERAL

